

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**”, EN ADELANTE “**EL SERVICIO**”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE**; Y EL **LIC. JOSÉ ALBERTO GARCÍA CUEVAS, JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; EN ADELANTE “**EL CENACE**”; Y, POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA “**EDENRED MÉXICO**”, **S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, EN ADELANTE “**EL PROVEEDOR**”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

1. “**EL CENACE**” declara que:

1.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, “**EL CENACE**” tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2 El **Ing. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES**, en su cargo de **JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de “**EL CENACE**”, así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- 1.3 De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.8, fracción X de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 09 de mayo de 2023, suscribe el presente instrumento el **Ing. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES**, en su cargo de **JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, en el presente contrato funge como **TITULAR DE ÁREA REQUIRENTE**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
  - 1.4 De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.8, fracción X de las POBALINES, suscribe el presente instrumento el **LIC. JOSÉ ALBERTO GARCÍA CUEVAS, JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, en el presente funge como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
  - 1.5 El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 17; 25 primer párrafo, 26, fracción I, 26 BIS primer párrafo fracción II, 26 TER, 27, 28, primer párrafo fracción I, de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, en adelante la "**LAASSP**"; 13, y 39 de su Reglamento, en adelante el "**RLAASSP**", mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA por medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL No. **LA-27-703-027703982-N-9-2024** para la contratación del "**Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el Servicio de Medios de Pago Electrónico, para el Ejercicio Fiscal 2024**" consolidada por la **Secretaría de la Función Pública**.
  - 1.6 Para cubrir las erogaciones que deriven del Contrato, "**EL CENACE**" cuenta con suficiencia presupuestaria que se archiva en el expediente de la contratación.
  - 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**.
  - 1.8 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, , Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
  - 1.9 Formaliza este Contrato con la certeza de que "**EL PROVEEDOR**" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2. "**EL PROVEEDOR**", a través de su **Apoderado Legal**, declara que:
    - 2.1 Es una persona Moral legalmente constituida mediante bajo el nombre "**Jacques Borel de**

**México, Sociedad Anónima de Capital Variable**”, fue legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con una duración de 99 años y con domicilio en la Ciudad de México, lo cual acredita con la escritura pública número 60,683 de fecha 16 de enero de 1981, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Héctor Falomir Baptista, Notario Público No. 59, del entonces Distrito Federal. Inscrita ante Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil 33044 entonces Distrito Federal el 19 de julio de 1981.

Por instrumento número 101,522, del 12 de julio de 2011, pasado ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 actuando en el protocolo de la Notaría Número 137, a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, se hace constar el cambio de denominación social y la modificación a los estatutos sociales de **“ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. de C.V.**, para quedar bajo la denominación de **“EDENRED MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, la cual tendrá una duración de 99 años y tendrá como domicilio la Ciudad de México. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil 33044\* del entonces Distrito Federal el 25 de julio de 2011.

Mediante el instrumento número 102,072 a los 23 días del mes de septiembre del 2011, en la ahora Ciudad de México, ante el Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 actuando en el protocolo de la Notaría Número 137, a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, se hace constar la compulsión de la escritura social y reformas estatutarias de **“EDENRED MÉXICO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

**“EDENRED MÉXICO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tiene por objeto social, entre otros; Producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar, efectos de comercio, y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios.

- 2.2 El C. **José Marcos Chávez Valencia**, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública **102,400**, de 19 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público 125, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna en la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna, se identifica con credencial para votar con fotografía con No. de Folio [REDACTED], la cual se encuentra vigente desde el 2022 hasta el 2032.
- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ASE930924SS7**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en

Eliminado: Folio de la credencial para votar. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

- 2.6** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni su representante legal y ninguno de sus socios se encuentran ubicados en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la “**LAASSP**”, y que no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público de los Estados Unidos Mexicanos, o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 2.7** “**EL PROVEEDOR**” indica los siguientes números telefónicos **55 5262 8800** y **55 5262 8807**, y las siguientes direcciones de correo electrónico [gobierno@edenred.com](mailto:gobierno@edenred.com) y [marcos.chavez@edenred.com](mailto:marcos.chavez@edenred.com) Acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismo, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Lago Rodolfo Número 29, Colonia Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

### **3. De “LAS PARTES”:**

- 3.1** Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL CENACE**” la prestación del servicio denominado “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**”, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y su Anexo Técnico (para efecto del presente instrumento será el Anexo Técnico la Propuesta Técnica presentada por “**EL PROVEEDOR**” en el procedimiento de consolidación y en lo especificado para el Centro Nacional de Control de Energía), documentación que se anexa como parte integrante del presente Contrato.

### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

“**EL CENACE**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por el servicio objeto de este Contrato, entre la cantidad mínima de **\$424,834.44 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MEXICANOS 44/100 MXN)** y hasta la cantidad máxima de **\$921,923.71 (NOVECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS**

**VEINTITRES PESOS MEXICANOS 71/100 MXN)** más los impuestos que correspondan de acuerdo con la legislación mexicana.

Lo anterior de acuerdo con la propuesta económica presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

Los porcentajes de comisión y bonificación **considerados fijos** y en **pesos de los Estados Unidos Mexicanos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio denominado **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”**, no podrá agregar ningún costo extra y los porcentajes de comisión y bonificación serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente Contrato **“EL CENACE”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**EL CENACE”** efectuará el pago, preferentemente, a través de transferencia electrónica, y **de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico** que forma parte integrante de este Contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL CENACE”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente Contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Subdirección de Finanzas, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo [recepcion.facturas@cenace.gob.mx](mailto:recepcion.facturas@cenace.gob.mx) y al administrador del contrato.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. **"EL CENACE"** manifiesta su consentimiento a **"EL PROVEEDOR"**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de **"EL SERVICIO"**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el presente instrumento y el Anexo Técnico.

**"EL SERVICIO"** será prestado en los domicilios señalados en presente instrumento y el Anexo Técnico, mismos que son enunciativos más no limitativos y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL CENACE"** podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"** que lleve a cabo las correcciones o las reposiciones inmediatas que se requieran por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente Contrato será a partir del **01/01/2024** y hasta el **31/12/2024**.

## **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL CENACE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el Contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CENACE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CENACE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL CENACE**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CENACE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

## **NOVENA. GARANTÍA(S)**

### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **divisible**, que sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10 % (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del Contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL CENACE**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CENACE”** podrá rescindir el Contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL CENACE”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CENACE”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL CENACE”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL CENACE”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del Contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

- a) Prestar **“EL SERVICIO”** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente Contrato y anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente Contrato y anexo técnico.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.



### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del Contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“**EL CENACE**” designa como Administrador del presente contrato al **LIC. JOSÉ ALBERTO GARCÍA CUEVAS, JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, en su carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Contrato y su Anexo Técnico.

“**EL CENACE**”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su anexo técnico, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL CENACE**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL CENACE**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**EL CENACE**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente **contrato y su anexo técnico**.

No.	Concepto	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Evidencia de no cumplimiento	Deducción
1	Fallas en el sistema	Por cada ocasión que no sea posible realizar la carga del combustible por falla en el sistema del proveedor.	A la presentación de la factura mensual por Unidad Administrativa.	Correo electrónico al ejecutivo de cuenta, adjuntando el ticket o imagen entregado por la gasolinera donde se visualice la no prestación del servicio por falla en el sistema.	0.1%

No.	Concepto	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Evidencia de no cumplimiento	Deducción
2	Generación de Informe Mensual de Consumo	Si al acceder a la plataforma hecha por el administrador del contrato no se encuentra la información actualizada para la generación del Informe Mensual de Consumos dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes terminado.	A la presentación de la factura mensual por Unidad Administrativa.	Imagen de pantalla donde se visualice la fecha y la hora de acceso.	0.1%

Las cantidades que deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago de la siguiente forma:

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva.

**“EL PROVEEDOR”** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL CENACE”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

El importe de las deducciones no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, **“EL CENACE”** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional correspondiente de conformidad con este instrumento legal y su **Anexo Técnico**.

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará de conformidad con este instrumento legal y su **Anexo Técnico**.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el Contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

**“EL PROVEEDOR”** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, concesiones, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL CENACE**”.

“**EL CENACE**” sólo cubrirá, cuando aplique, en términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL CENACE**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL CENACE**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL CENACE**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL CENACE**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente Contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente Contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL CENACE**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL CENACE**” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del Contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“**EL CENACE**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CENACE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CENACE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**“EL CENACE”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente Contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente Contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente Contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente Contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente Contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente Contrato y su anexo técnico o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.
- j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Contrato, la garantía de cumplimiento de este.
- k) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este Contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;

Para el caso de optar por la rescisión del Contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el Contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el Contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del Contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL CENACE”** podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el Contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del Contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

## **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL CENACE**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL CENACE**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL CENACE**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente Contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente Contrato, “**EL CENACE**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL CENACE**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de Contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente Contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su anexo técnico que forma parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo,

Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

### FIRMANTES

“**EL CENACE**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

LAS FIRMAS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁN INSERTADAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA FOJA DEL ANEXO TÉCNICO.

**POR:**  
**“EL CENACE”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y APODERADO LEGAL	MEPR680824U55
JOSÉ ALBERTO GARCÍA CUEVAS	JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	GACA80012917

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
“EDENRED MÉXICO”, S.A. DE C.V.	ASE930924SS7





## FORMATO A1. PROPUESTA TÉCNICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-27-703-027703982-N-9-2024, para el SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, en el que mi representada, la empresa Edenred México, S.A. de C.V., participa a través de la presente proposición técnica, para la partida única como a continuación se señala:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Número de vehículos en promedio	Monto Mínimo de contratación	Monto Máximo de contratación
ÚNICA	Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional mediante el servicio de Medios de Pago Electrónicos	SERVICIO	59,090	\$ 1,929,574,805.20	\$ 4,493,520,804.30

**ATENTAMENTE**

**JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA  
REPRESENTANTE LEGAL  
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**

## ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

### SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

#### I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere el SUMINISTRO de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico para LAS PARTICIPANTES; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

EL procedimiento de contratación del SUMINISTRO se llevará a cabo por partida única la cual se adjudicará a un LICITANTE de acuerdo a los APÉNDICES I, II III, IV y V, del presente ANEXO TÉCNICO:

Partida	Descripción	Unidad de Medida
ÚNICA	Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional	Litros

#### III. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir de las 00:00:01 horas del 1° de enero de 2024, y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a las zonas horarias donde se preste el SUMINISTRO.

#### IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SUMINISTRO

Consideraciones a cumplir:

- a) Edenred México, S.A. de C.V., precisa el medio de pago electrónico que empleará para el otorgamiento del SUMINISTRO. Los medios de pago electrónico que oferta Edenred México, S.A. de C.V., son monederos electrónicos, y cumplen con las condiciones de entrega establecidas en los numerales VI y XXV, del presente ANEXO TÉCNICO.
- b) Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, remitirá en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación de la adjudicación, un

archivo electrónico que contendrá el directorio de ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas, ordenadas por entidad federativa y municipio, en las que se ofrecerá el SUMINISTRO. La información será enviada a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS designados por LAS PARTICIPANTES y será actualizada en un lapso no mayor a 24 horas cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.

- c)** Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, se obliga a designar a uno o más ejecutivos de cuenta para atender a LAS PARTICIPANTES, garantizando la atención que requieran. Los mismos tienen capacidad de decisión para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia administrativa y/u operativa que se presente durante la vigencia del contrato. En este sentido, daremos a conocer a LAS PARTICIPANTES, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la notificación del fallo, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono fijo y celular, así como dirección para oír y recibir notificaciones). La información se enviará al correo electrónico de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO que corresponda. En caso de que durante la vigencia del contrato se sustituya al o los ejecutivos de cuenta, se notificará a LAS PARTICIPANTES dentro de las siguientes 24 horas al cambio efectuado.
- d)** Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, administrará en todo momento el SUMINISTRO y considerará una cantidad máxima mensual para los consumos por vehículo de cada una de LAS PARTICIPANTES en función del presupuesto asignado y de la notificación mensual que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- e)** Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, llevará un control del volumen suministrado a LAS PARTICIPANTES con medios de pago electrónico; por región, por fecha y hora de carga, ESTACIÓN DE SUMINISTRO, Ramo o Coordinadora de Sector, Dependencia o Entidad, tipo de producto, monto y vehículo (marca, modelo y placas).
- f)** Mediante correo electrónico, los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados por cada una de LAS PARTICIPANTES realizarán, los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes, la notificación de la cantidad y monto máximo que se requiere sea asignado por Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, en cada uno de los medios de pago electrónico para el SUMINISTRO. Durante el mes inmediato siguiente, mi representada, asegurará el SUMINISTRO por el monto máximo notificado durante el periodo indicado.
- g)** Cada medio de pago electrónico ofertado permitirá, si lo hubiese, la acumulación de los remanentes no utilizados del mes anterior. Este proceso podrán realizarlo los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO y/o Edenred México, S.A. de C.V., a través de la Plataforma Web que se describe más adelante.
- h)** Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, garantiza la carga de combustible en ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas a nuestro medio de

pago las 24 horas de los 365 días del año. En las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas, previo a la carga de combustible, el despachador corroborará la disponibilidad de saldo y la correspondencia de los datos de identificación del vehículo con los registrados en el medio de pago y sólo realizará el cobro una vez que haya concluido la carga del combustible requerido.

- i) En caso de falsificación del medio de pago electrónico los cargos y gastos serán a cuenta y riesgo de Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado.
- j) Los medios de pago electrónico tienen una vigencia igual o superior a la del contrato y su remanente para el pago de combustibles permanecerá de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de estos.
- k) Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad disponible en los medios de pago electrónico de los remanentes que se mantengan en éstos.
- l) Los medios de pago electrónico no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

#### V. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de LAS PARTICIPANTES designará a su ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se detallan en el **Apéndice V. Administradores del Contrato.**

#### VI. ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

La entrega de los medios de pago electrónico para el SUMINISTRO será responsabilidad de Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado. Los medios de pago electrónico serán entregados dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la emisión del fallo, en las ubicaciones que se precisen en los contratos respectivos, en un horario de 9:00 a 17:00 horas y estarán activados con saldo para su uso a partir de las 00:00:01 horas del 1° de enero de 2024, conforme a la cantidades y plazos que determinen LAS PARTICIPANTES por medio de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

Para ello, cada una de LAS PARTICIPANTES solicitará a Edenred México, S.A. de C.V., la cantidad de los medios de pago electrónico que requiera, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la fecha de notificación del fallo.

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, asegurará la entrega de la totalidad de los medios de pago electrónico cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados. En este sentido, mi representada asegurará, por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los medios de pago electrónico en las ubicaciones señaladas en el Apéndice IV. Los gastos de flete,



distribución y seguros para la entrega correrán a cargo de Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, como parte del SUMINISTRO.

Según sea el caso, los medios de pago electrónico estarán debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación.

Edenred México, S.A. de C.V., entregará, sin costo para LAS PARTICIPANTES, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la emisión del fallo, una reserva de los medios de pago electrónico, solicitados que cubrirán 2 % del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS designados por LAS PARTICIPANTES estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los medios de pago electrónico de reserva que no sean utilizados serán devueltos al Edenred México, S.A. de C.V., al finalizar el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de la vigencia del contrato.

Edenred México, S.A. de C.V., oferta monederos electrónicos de combustible autorizados por el SAT a través de tarjetas plásticas con CHIP, mismas que entregaremos a cada una de LAS PARTICIPANTES dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la emisión del fallo.

## **VII. COBERTURA**

El SUMINISTRO tiene cobertura nacional, en la totalidad de las ESTACIONES DE SUMINISTRO dentro del territorio de la República Mexicana; y con aceptación a través de una red de pago con cobertura en LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas a Edenred México, S.A. de C.V.

Edenred México, S.A. de C.V., garantiza la aceptación del medio de pago electrónico ofertado en toda nuestra red de establecimientos afiliados.

Si las condiciones del SUMINISTRO lo requirieran, y Edenred México, S.A. de C.V., no contara con ESTACIONES DE SUMINISTRO para atender la demanda de LAS PARTICIPANTES, previa solicitud enviada a través de correo electrónico por parte de las últimas, Edenred México, S.A. de C.V., realizará los procesos de incorporación de ESTACIONES DE SUMINISTRO a nuestra red de establecimientos afiliados y notificaremos del resultado de la gestión realizada vía correo electrónico en un plazo máximo de 10 días hábiles a LAS PARTICIPANTES.

## **VIII. NO CONVERTIBILIDAD**

Se establece que los medios de pago electrónico ofertados por Edenred México, S.A. de C.V., podrán ser utilizados única y exclusivamente para el SUMINISTRO de combustible y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito. Asimismo, se garantiza su inviolabilidad y en su caso, se responderá por su dolosa reproducción.

**IX. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO**

- a)** Los medios de pago electrónicos ofertados por Edenred México, S.A. de C.V., cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa. De manera específica con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- b)** En caso de fallas en el sistema de pago electrónico ofertado, Edenred México, S.A. de C.V., cuenta con una estrategia de contingencia que permite garantizar el SUMINISTRO de acuerdo con las necesidades de LAS PARTICIPANTES.
- c)** Los medios de pago electrónico están asociados a un vehículo, a partir de la información que proporcionen los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS (tipo de combustible que utiliza el vehículo, marca, modelo y placas).
- d)** Los medios de pago electrónico físicos están fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia de los contratos respectivos. En caso de que los medios de pago electrónico físicos se deterioren, Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, los reemplazará, sin costo para LAS PARTICIPANTES.
- e)** Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, otorgará los medios de pago electrónico físicos sin costo para los usuarios en su primera emisión. De la misma forma, realizará la reposición sin costo, en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.
- f)** En caso de robo o extravío de los medios de pago electrónico físicos, Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado y una vez que reciba la notificación correspondiente, bloqueará el mismo de forma inmediata, para evitar que su saldo pueda ser utilizado indebidamente y entregará el reemplazo correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte. Para acreditar el robo de los medios de pago electrónicos físicos, deberán presentar copia simple de la denuncia realizada ante la autoridad competente; para el caso de extravío, bastará con la declaración de LAS PARTICIPANTES o del acta administrativa que de forma interna se levante al respecto.
- g)** En caso de robo, la reposición del medio de pago electrónico físico se realizará sin costo para LAS PARTICIPANTES. En caso de extravío, Edenred México, S.A. de C.V., manifiesta en la propuesta económica, el costo que tendrá la reposición de los medios de pago electrónico físicos, mismo que será estipulado en el contrato respectivo

- h) Edenred México, S.A. de C.V., garantiza la inviolabilidad de los medios de pago y en su caso, y en su caso responderá por su dolosa reproducción, retirándolos y hará la reposición dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se haya hecho el hallazgo; así como los reportará de inmediato a los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, para su seguimiento.

#### **X. DISPOSICIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS**

Se establece que Edenred México, S.A. de C.V., cuenta con una línea telefónica para atención a usuarios (centro de contacto), sin costo. Este número funciona las 24 horas del día, todos los días del año, durante la vigencia del SUMINISTRO.

**Atención a clientes las 24 hrs.:** 55 5262 8844

#### **XI. DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**

- a) Edenred México, S.A. de C.V., cuenta con una plataforma Web, la cual estará habilitada para su operación dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la emisión del fallo y hasta la conclusión del contrato, con un 99.9% de disponibilidad.
- b) Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, proporcionará a los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de esta, 15 (quince) días hábiles antes del inicio de la vigencia de la contratación.
- c) Nuestra plataforma Web permite la consulta de consumos y remanentes disponibles; la validación mensual de las operaciones efectuadas; la gestión de usuarios y cantidades o montos de consumo habilitadas mensualmente de forma masiva, así como adicionales, cuando se requiera; y el filtrado de información respecto a los consumos y remanentes disponibles.
- d) Respecto a la gestión de usuarios, la plataforma Web permite acciones diferenciadas en función de los perfiles de administradores (Cuentas Maestras y Subcuentas) y usuarios, en función de privilegios que se describen a continuación:

➤ Cuentas Maestras:

- ✓ Crear o eliminar Subcuentas, de acuerdo a los grupos de medios de pago electrónico asociados a vehículos que definan LAS PARTICIPANTES.
- ✓ Consultar operaciones realizadas.
- ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
- ✓ Validar mensualmente las operaciones efectuadas a través de los medios de pago y en su caso, efectuar aclaraciones por cargos no reconocidos.
- ✓ Realizar transferencias de remanentes disponibles, de un medio de pago a otro.
- ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.

- ✓ Cambiar NIP en caso de tratarse de medios de pago electrónico físicos.
- ✓ Bloquear medios de pago electrónico reportados como extraviados o robados y solicitar su reposición.
- ✓ Ubicar ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas.

➤ Subcuentas:

- ✓ Consulta y validación de operaciones realizadas.
- ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
- ✓ Realizar transferencias de remanentes disponibles, de un medio de pago a otro.
- ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
- ✓ Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.
- ✓ Ubicar ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas.

➤ Usuario:

- ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
- ✓ Ubicar ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas.
- ✓ Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.

- e) Por cada ADMINISTRADOR DE CONTRATO se generará un Informe Mensual con el desglose de consumos por fecha y hora de carga, ESTACIÓN DE SUMINISTRO, Ramo o Dependencia Coordinadora de Sector, Dependencia o Entidad, tipo de producto, volumen y monto consumido y vehículo (marca, modelo y placas).

## XII. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su RLAASSP, el contrato a celebrarse será abierto con cantidades mínimas y máximas a requerirse previstos en los **Apéndices II, III y IV.**

## XIII. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, Edenred México, S.A. de C.V., presenta la siguiente documentación:

- a) Propuesta técnica donde se describe de manera clara y precisa las características técnicas del SUMINISTRO descrito en el presente ANEXO TÉCNICO, así como los elementos de seguridad de los medios de pago electrónico que consideraremos en nuestra oferta, de acuerdo a lo señalado en el **FORMATO. PROPUESTA TÉCNICA.**

Asimismo, se incluye la transcripción textual y completa del presente ANEXO TÉCNICO, por lo que se incluyen todas las hojas que lo conforman.

- b) Con el fin de garantizar la capacidad de cumplir con el SUMINISTRO, Edenred México, S.A. de C.V., acredita que cuenta con recursos materiales y tecnológicos.



- Escrito en el que manifestamos que contamos con un Centro de Atención a Usuarios (Se incluyen fotografías).
  - La relación de los convenios o contratos vigentes con Proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
  - Contratos vigentes con Proveedores de servicios de impresión, mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
- c)** Edenred México, S.A. de C.V., presenta documento que describe la estrategia de contingencia que implementaremos, con el fin de mitigar las fallas que presente el sistema de pago que ofertamos, con el fin de garantizar la carga de combustible en las ESTACIONES DE SUMINISTRO, de acuerdo con las necesidades de LAS PARTICIPANTES.
- d)** Currículum de Edenred México, S.A. de C.V., que contiene datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico, firmado por el representante o apoderado legal, asentando los principales clientes, en el que se visualiza que contamos con experiencia en el SUMINISTRO. Con la finalidad de acreditar la capacidad de nuestros recursos humanos disponibles, este documento también indica el personal que fungirá como ejecutivo de cuenta, operador del centro de atención telefónica y del administrador de la plataforma web para la prestación del SUMINISTRO.
- e)** Los medios de pago electrónicos ofertados por Edenred México, S.A. de C.V., cumplen con la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- f)** Cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Para acreditar el cumplimiento a la citada Ley, se proporciona evidencia sobre:
1. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT.
  2. Responsable Encargado de Cumplimiento.
  3. Manual de Cumplimiento.
- g)** Aceptación del medio de pago que empleará para el otorgamiento del SUMINISTRO a nivel nacional. Carta donde garantizamos que el medio de pago que empleará para el otorgamiento del SUMINISTRO será aceptado a nivel nacional, en la totalidad de las ESTACIONES DE SUMINISTRO consideradas en el Directorio de Estaciones Afiliadas dentro del territorio de la República Mexicana.
- h)** Directorio de estaciones afiliadas, ordenadas por entidad federativa y municipio, en las que se ofrece el SUMINISTRO, con el fin de garantizar la cobertura requerida en el presente ANEXO TÉCNICO.
- i)** Acreditamos que nuestra experiencia acumulada, es de al menos un año y está relacionada con el tipo de contratación objeto del presente ANEXO TÉCNICO, para tal efecto se presenta copia de al menos dos contratos debidamente formalizados,

dichos contratos podrán ser de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y/o 2022, con el sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente Anexo Técnico. La copia de los contratos que presentamos permiten identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.

Toda la documentación que presentamos es legible.

#### **XIV. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, no cederá total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso aceptamos que deberemos contar con la conformidad previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.

#### **XV. MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

Cuando Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban de Edenred México, S.A. de C.V., y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos a Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, no divulgaremos la información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la CONVOCANTE, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

#### **XVI. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

En el contrato que celebre Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, con LAS PARTICIPANTES, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con LAS PARTICIPANTES, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

#### **XVII. FORMA DE PAGO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto total mensual del SUMINISTRO se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente al SUMINISTRO en su caso, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados

a partir de la prestación y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, presentará los comprobantes fiscales digitales mensuales una vez que sea aceptada la prestación mensual del SUMINISTRO, a entera satisfacción de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, presentaremos los entregables señalados en el presente ANEXO TÉCNICO.

El comprobante fiscal digital se elaborará de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, acredite el SUMINISTRO y la fecha de pago correspondiente, será de 30 días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5°, tercer punto de los LINEAMIENTOS para promover la agilización de pago a proveedores.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

LAS PARTICIPANTES podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma.

LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

## **XVIII. PENAS CONVENCIONALES**

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005), por cada día natural de atraso en el SUMINISTRO, así como en la dispersión de los fondos en los medios de pago electrónico, a partir de la vigencia de los contratos, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del SUMINISTRO fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a)** Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico físicos y/o el enlace para descarga de los medios de pago a través de una APP u otro medio digital.
- b)** Atraso en la habilitación de la plataforma web.

- c) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico.
- d) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los medios de pago electrónico, reintegrados por LAS PARTICIPANTES.

El pago por el SUMINISTRO de los medios de pago electrónico quedará condicionado proporcionalmente, al pago que Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP el 2 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas a Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

## **XIX. DEDUCCIONES**

Operan por el incumplimiento parcial o deficiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, en caso de que se presenten deficiencias en el suministro, antes de que se efectúe el pago del comprobante fiscal digital Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, LAS PARTICIPANTES determinarán en los contratos, las deducciones al pago del suministro, en los términos de concepto, nivel del mismo, unidad de medida, deducción y límite de incumplimiento.

LAS PARTICIPANTES cuantificarán y notificarán por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se determine la prestación parcial o deficiente del suministro, misma que no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, para que Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, realice los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital, que presentará para pago, independientemente de la aplicación de las deducciones mencionadas. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, incumple de manera total o parcial en sus obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

Para el caso de que se determinen deficiencias en el suministro, después de haberse efectuado el pago del comprobante fiscal digital a Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, LAS PARTICIPANTES determinarán las deducciones y notificarán a Edenred México, S.A. de C.V., por escrito y/o correo electrónico. Mi representada, en caso de resultar adjudicada, aceptará cubrir el importe de las deducciones a que se haya hecho acreedor, pago que efectuará a través de cheque de caja o de transferencia electrónica a la cuenta que determinen LAS PARTICIPANTES y éstas harán el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

## **XX. PRÓRROGAS**

No se otorgarán prórrogas.

## **XXI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Conforme a los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP, las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022 y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el mismo, Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, nos obligamos a constituir una fianza divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme a las Disposiciones antes señaladas.

La garantía se constituirá mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10 % del monto máximo del contrato respectivo, antes del IVA.

La fianza se presentará a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de LAS PARTICIPANTES, en días hábiles dentro del horario que las mismas establezcan.

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en el ANEXO TÉCNICO y en los contratos correspondientes que celebren con Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado. En caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el contrato.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicdfdo, dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.

## **XXII. CALIDAD DEL SUMINISTRO**

De conformidad al artículo 53 de la LAASSP, Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, queda obligado ante LAS PARTICIPANTES o ante los

administradores que estas designen, que los contratos derivados del presente procedimiento de contratación para el SUMINISTRO, se realice a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES.

### XXIII. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si en el SUMINISTRO se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad LAS PARTICIPANTES podrán suspender el SUMINISTRO, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se realizará un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la LEY, de manera conjunta con Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LAS PARTICIPANTES, previa solicitud de Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual, Edenred México, S.A. de C.V., presentará su solicitud ante LAS PARTICIPANTES, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual estarán debidamente justificado y ser razonables.

### XXIV. PROPIEDAD INTELECTUAL

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual

### XXV. ENTREGABLES, LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, presentará los siguientes entregables al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a lo siguiente:

No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Medios de pago físicos requeridos y/o enlace para descarga de APP u otros medios.	En las ubicaciones que se precisan en el Apéndice IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	10 días naturales siguientes a la emisión del fallo	Se entregarán conforme a lo señalado en el ANEXO TÉCNICO.
2	Reserva del 2% del total de medios de pago electrónico solicitados.	En las ubicaciones que se precisan en el Apéndice IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	10 días naturales siguientes a la emisión del fallo	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-27-703-027703982-N-9-2024  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
3	Dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma	En las ubicaciones que se precisan en el Apéndice IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	10 días naturales siguientes a la emisión del fallo	Escrito firmado por el representante legal del proveedor en el que se proporciona la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma. Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente.
4	Escrito donde designa a un ejecutivo de cuenta por cada una de las dependencias Coordinadoras de Sector o de ser solicitado por los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, por cada una de LAS PARTICIPANTES,	En las ubicaciones que se precisan en el Apéndice IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del proveedor en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.
5	Escrito en el que proporcione la información para contactar el soporte técnico, en línea y/o call center, para reportes y atención de consultas, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los contratos.	En las ubicaciones que se precisan en el Apéndice IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	5 días naturales siguientes a la emisión del fallo trato.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del proveedor en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.



No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
6	Directorio de sus estaciones afiliadas en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.	A los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS designados por LAS PARTICIPANTES.	24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, con acuse de recibo.

## XXVI. RELACIÓN LABORAL

Las PARTICIPANTES y Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, LAS PARTICIPANTES y Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

## XXVII. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del ANEXO TÉCNICO, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del SUMINISTRO se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

## RELACIÓN DE APÉNDICES

No. de Apéndice	Nombre
Apéndice I	Dependencias y Entidades Participantes





00017

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-27-703-027703982-N-9-2024  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

No. de Apéndice	Nombre
Apéndice II	Demanda Agregada por Dependencia o Entidad
Apéndice III	Demanda Agregada por Entidad Federativa
Apéndice IV	Domicilios de entrega
Apéndice V	Administradores del Contrato.

**ATENTAMENTE**

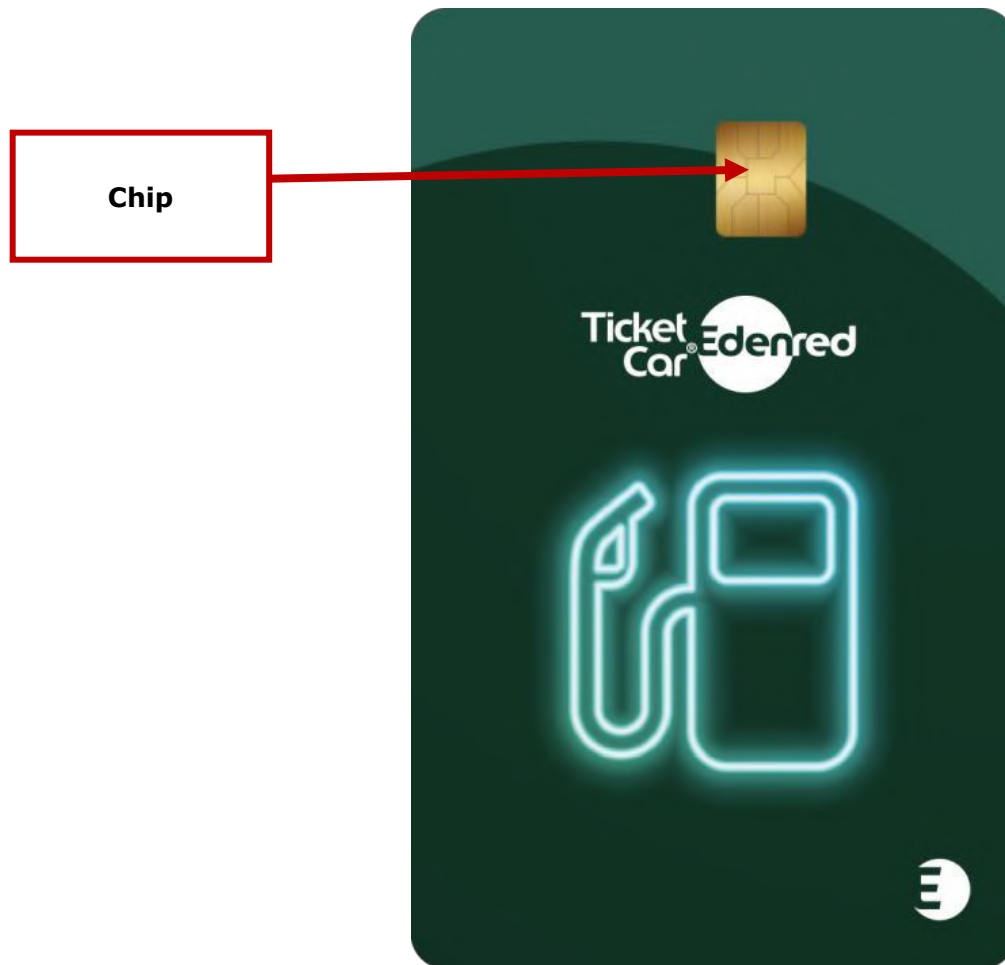
**JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**



## ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO (MONEDERO ELECTRÓNICO)

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-27-703-027703982-N-9-2024  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Teléfono  
de atención  
a usuarios

Datos  
personalizados



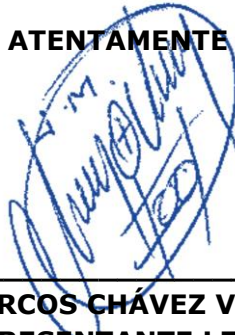
Número  
de tarjeta

Vigencia de tarjeta  
& CVV

### **CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS.**

- Las características de las tarjetas **Ticket Car®** son las siguientes:
- Utiliza una tarjeta de PVC con chip integrado de medidas similares a las bancarias.
- Funciona mediante una firma electrónica a través de un número de identificación personal (NIP) de cuatro dígitos.
- Lleva impreso en el frente de la tarjeta el logotipo del producto Ticket Car.
- La tarjeta se identifica con un número único impreso en el frente de la misma.
- Lleva impreso en el reverso de la tarjeta los números telefónicos para reportes de robo y/o extravío y consulta de saldos, así como la dirección electrónica y condiciones de uso.
- Tiene impresa la vigencia de la tarjeta.
- La tarjeta tiene impreso el logotipo de Edenred en el reverso de la misma.

**ATENTAMENTE**



---

**JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA  
REPRESENTANTE LEGAL  
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**



1FRZOzv6pTHHT2j0cP1TITN+aVVearczAN2AtxhMI59F/KDA2iRaB2psfOXpLrzA54AlYlyuwgjp0ZTFuUyJcI1Ci4l7wBbg+Z44pnPghAO9LKluSkyYJHqIWBBdvqY4fuE/AFrtZ33WfM0tTDxWgrV3CYm2n26Zen5AaNxEAW5wE73lXK/TDc jFMwVBTYK4vXoEDgoxhRDP1Dt1hDxy9P7+sKtwpGoMGQRXuLXWRDsUNJBF0RvOPoyxh/Lm+hqwm2eDdAHV0JxR6A9rai0Lg9PGH8foV4IZ0+S0ELRo1S+wdMHARS+5L1aY1pxT4QUzGT9HdJFpSVYU+HX+z58xOQ==